

ACTA/No. SESENTA DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIDÓS

AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. En el Salón de Sesiones de la Corte

Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día

veintidós de agosto del año dos mil veintitrés. Habiendo convocado el Magistrado

Presidente, licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente

sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier

Suarez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco,

Alex David Marroquín Martínez, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz;

licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas Bautista, Roberto

Carlos Calderón Escobar, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, José Ernesto

Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno

y doctor Henry Alexander Mejía. **I. COMISIÓN DE JUECES:** Notas del Ministerio

de Educación, Ciencia y Tecnología en los que solicitan el nombramiento de

Miembros Propietario y Suplente para las Juntas de la Carrera Docente de los

departamentos de Morazán, La Paz y Chalatenango, y además el nombramiento

el Miembro Propietario y Suplente del Tribunal de la Carrera Docente que elige la

Corte Suprema de Justicia. **II. INFORME SOBRE EL CENTRO DE**

CONFINAMIENTO DEL TERRORISMO (CECOT). III. PROPUESTA DE

RESPUESTA A ESCRITOS REFERENTE A EXAMEN DE NOTARIADO A: a)

licenciado E A G C, b) licenciado J A L R, c) licenciado F R M P, d) licenciada L P

B d G, e) licenciada B L M d P, f) licenciado D V P M, g) licenciada E F A M, h)

licenciado R J L L, i) licenciada M F M M. **IV. EXCUSAS:** a) 22-E-2022, b) 19-E-

2023. **V. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a. Informativo D-980-22 (caduca el 25 de agosto de 2023), b. Informativo D-1041-22 (caduca el 28 de agosto de 2023). c. Informativo D-892-22 (caduca el 22 de agosto de 2023). d. Informativo D-889-22 (caduca el 22 de agosto de 2023). e. Informativo D-894-22 instruido contra el licenciado Marvin Adalberto Guch Majano (caduca el 24 de agosto de 2023). f. Informativo D-862-22 instruido contra la licenciada Nancy Lisette García Vásquez (caduca el 24 de agosto de 2023). g. Informativo D-993-22 (caduca el 24 de agosto de 2023). h. Informativo D-832-22 instruido contra el licenciado Juan José Hernández Sifontes (caduca el 22 de agosto de 2023). i. Informativo D-671-22 instruido contra el licenciado Víctor Yanuario Santos Trejo (caduca el 24 de agosto de 2023). Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados López Jerez, Rivera Márquez, Ramírez Murcia y Clímaco Valiente; Magistrada Dueñas que Preside da lectura a la agenda; Magistrado Marroquín solicita se incorpore como punto de agenda iniciar el procedimiento para nombramiento de miembros propietarios de las Juntas de la Carrera Docente de los departamentos de Morazán, La Paz y Chalatenango y del Tribunal de la Carrera Docente; Magistrada Chicas expresa que quiere hacer de conocimiento aspectos relacionados al CECOT de carácter informativo; **se hace constar el ingreso de los Magistrados López Jerez y Clímaco valiente; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación agenda modificada con la incorporación de puntos de Comisión de Jueces e informe de CECOT: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez,

Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. COMISIÓN DE JUECES:** Notas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en las que solicitan el nombramiento de Miembros Propietario y Suplente para las Juntas de la Carrera Docente de los departamentos de Morazán, La Paz y Chalatenango, y además el nombramiento el Miembro Propietario y Suplente del Tribunal de la Carrera Docente que elige la Corte Suprema de Justicia; Magistrado Marroquín refiere que se han recibido notas sobre nombramiento para miembros de la Junta y Tribunal de la Carrera Docente, respecto a miembros cuyos períodos ya vencieron y otros que están por vencer; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación autorizar el inicio del trámite para la selección de los Miembros Propietarios y Suplentes de las Juntas de la Carrera Docente de Morazán, La Paz y Chalatenango; y el Miembro Propietario y Suplente del Tribunal de la Carrera Docente que elige la Corte Suprema de Justicia: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Quinteros, Rivera Márquez y Mejía. Se procede a punto **II. INFORME SOBRE EL CENTRO DE CONFINAMIENTO DEL TERRORISMO (CECOT).** Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Rivera Márquez y Ramírez Murcia; Magistrada Chicas expresa que con instrucciones de Presidencia se le instruyó elaborar propuestas en cuanto al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la

Pena para el CECOT; es así que la licenciada Q P ha trabajado tres opciones de propuestas verificando carga laboral con estadísticas y solo están pendientes de reunión con la Comisión de Jueces para luego hacerlo del conocimiento del Pleno.

No se somete a votación. Se procede al punto **III. PROPUESTA DE**

RESPUESTA A ESCRITOS REFERENTE A EXAMEN DE NOTARIADO A: a)

licenciado E A G C; licenciada F d V expone propuesta de respuesta para escrito interpuesto por el licenciado G C quien hace alusión a dos preguntas; la propuesta es declarar sin lugar una de las respuestas; y admitir una de las respuestas alegadas como correcta y modificar la calificación; Magistrada Velásquez expresa que le inquieta como se depuran las preguntas y sugiere que la respuesta sea inequívoca; Magistrado Marroquín se expresa en sintonía de la Magistrada Velásquez e indica que a futuro se debe tener más precisión; Magistrado Rivera Márquez manifiesta que en las anteriores ocasiones solicitar preguntas fue beneficioso; empero, en el último examen se dio la situación de preguntas repetidas, y está de acuerdo con la propuesta de dar por válida la segunda respuesta; Magistrado Calderón señala que en ocasiones la pregunta puede ser ambigua y es cuestión de argumentación para tenerla por válida; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación tener por correcta la primera pregunta que el licenciado E A G C argumentó su respuesta como válida: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. Magistrado Quinteros consulta cual es el universo de

los aspirantes en la misma situación por el principio de igualdad y el efecto extensivo comunicante de los recursos; licenciada d V manifiesta que según resoluciones del año anterior se contempló que los efectos no son *erga omnes*, en ese sentido, solo tienen repercusión en la nota de los peticionarios; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación tener por correcta la segunda pregunta del licenciado E A G C y modificar su calificación: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede a literal b) licenciado J A L R, licenciada d V expone que el licenciado L R, en una de las preguntas que contestó argumentó como correcta la opción que escogió la cual según análisis se ha determinado que efectivamente es la válida; no así, la otra pregunta que ha argumentado se ha determinado que no fue la opción correcta. **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar sin lugar lo argumentado como correcto por el licenciado J A L R, en cuanto a la pregunta número dieciséis de su examen de notariado y admitirse en cuanto a su solicitud presentada respecto a la pregunta diez y modificase la calificación de 6.5 a 7.0 y se tiene por aprobado su examen de notariado: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal c) licenciado F R M P; licenciada d V expone que el licenciado M P quien

refiere argumenta que en dos respuestas seleccionadas las considera válidas; se ha analizado que una de ellas no contiene la respuesta correcta, no así una segunda que efectivamente su opción fue la correcta; Magistrado Rivera Márquez sugiere adicionar que la pregunta cuatro es incorrecta por el artículo 399 del Código Procesal Penal; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación lo peticionado por el licenciado F R M P declarar sin lugar la solicitud de modificación en la pregunta cuatro y admitir en relación a la pregunta dieciocho y modificar la calificación de 6.5 a 7.0: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede a literal d) licenciada L P B d G, licenciada d V expone que la licenciada B d G argumentó que en la elección de una respuesta en el examen de notariado es correcta; al respecto, luego de analizar se determinó que ambas opciones presentadas como respuestas eran correctas; no así una segunda respuesta argumentada; **se hace constar el retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside Magistrada Dueñas;** Magistrado Rivera Márquez señala que se elimine en lo resuelto a la solicitante el término “falsedad” por simulación; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación lo peticionado por la licenciada L P B d G de declarar sin lugar lo argumentado en cuanto a la pregunta quince de su examen de notariado y admítase la solicitud respecto a la pregunta cinco, modifíquese la calificación de 6.5 a 7.0: Once votos.** Autorizan con su voto los señores

Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede a literal e) licenciada B L M d P, licenciada d V expresa que en cuanto a lo solicitado por la licenciada M d P, no es correcto lo argumentado referido a una de sus respuestas; sin embargo, en relación a la valoración de otra respuesta si se ha analizado que la elección efectuada por la licenciada es correcta; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación lo peticionado por la licenciada B L M d P de declarar sin lugar lo argumentado en cuanto a la pregunta cuatro de su examen de notariado y admítase la solicitud respecto a la pregunta diecinueve, modifíquese la calificación de 6.5 a 7.0: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal f) licenciado D V P M, licenciada d V expone que lo argumentado por el licenciado P M en la escogitación de dos de sus respuestas no son las opciones correctas; no obstante, en una tercera si se tiene que es la correcta; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación lo peticionado por el licenciado D V P M se declara sin lugar lo argumentado respecto a las preguntas seis y once de su examen de notariado y se admita la solicitud en cuanto a la pregunta quince, modifíquese la calificación de 5.5 a 6.0 y se tiene por reprobado: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente,

Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal g) licenciada E F A M, licenciada d V expone lo argumentado por la licenciada A M siendo que en dos preguntas no brindó justificaciones que sean válidas; empero, en una tercera si realizó argumentación respecto a la cual se ha determinado que no es la opción correcta; Magistrada Velásquez señala que en una declaración jurada puede comparecer una persona a que consigne lo que desea, diferente es para los efectos que surta; Magistrado Rivera Márquez considera que lo que se desea con esa acta es acreditar una paternidad; Magistrado Marroquín expresa que con un acto jurídico se desea hacer surtir un efecto, por ello considera que no es posible; Magistrado Calderón manifiesta que la Comisión de Abogacía y Notariado estimó que lo que se pretende es acreditar; licenciada d V continua y expone que la peticionaria expuso tres argumentaciones más, pero no se tienen como válidas; Magistrado Marroquín considera que la pregunta no abarca todos los supuestos para tener solo como correcta la opción determinada, por lo que también puede ser válida la escogida por la licenciada A M; licenciada d V expone sobre una sexta pregunta en la que se determinó que la respuesta escogida contesta de forma adecuada la pregunta del examen; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación lo peticionado por licenciada E F A M se declara sin lugar lo argumentado en cuanto a las preguntas tres, cinco, nueve, doce, trece y veinte de su examen de notariado y se admite la solicitud en relación a la pregunta catorce, modifíquese la calificación de 6.5 a 7.0: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez

Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal h) licenciado R J L L, licenciada d V expone que el petionario argumentó sobre cinco respuestas escogidas respecto de las cuales se ha determinado que no son las correctas; sin embargo, una sexta respuesta es la adecuada para responder la interrogante planteada; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación lo peticionado por el licenciado R J L L se declara sin lugar lo argumentado en cuanto a las preguntas siete, ocho, diez, quince y dieciséis de su examen de notariado y se admite la solicitud respecto a la pregunta dieciocho, modifíquese la calificación de 6.5 a 7.0: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal i) licenciada M F M M, licenciada d V expone que la licenciada M M argumentó sobre la escogitación que realizó de una respuesta, pero se ha determinado que no es la correcta; sin embargo, respecto a una segunda alegación se ha valorado que según la práctica la seleccionada por la peticionada respondía de forma idónea la pregunta efectuada; Magistrado Canales Cisco indica que el artículo 19 y 20 de la Ley de Notariado determina que se aplica supletoriamente la legislación Procesal Civil porque tiene un sustento legal; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación lo peticionado por la licenciada M F M M se declara sin lugar lo argumentado en cuanto a la pregunta tres de su examen de notariado y admítase la solicitud respecto a**

la pregunta cuatro, modifíquese la calificación de 6.5 a 7.0: Diez votos.

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al punto **IV. EXCUSAS:** a) 22-E-2022, licenciada d V expone que los Magistrados propietarios de la Sala de lo Penal licenciados Sandra Luz Chicas Bautista y Roberto Carlos Calderón Escobar; **se hace constar el retiro del Magistrado Calderón;** licenciada d V continúa manifiesta que ambos Magistrados Chicas y Calderón se excusan de conocer del recurso de apelación interpuesto en proceso penal; Magistrado Marroquín expresa que la Magistrada Chicas indica que tiene relación de amistad profunda con su familia, cuestión que no le parece exiguo, sino más bien es un motivo claro y pertinente que le puede afectar, por lo que no está de acuerdo con la valoración realizada; Magistrado Clímaco Valiente expresa que está en la misma línea con el Magistrado Marroquín y según las causales de impedimento es evidente que el legislador ha estipulado que en caso de amistad íntima, lo cual, no es cualquier causa; apoya que se excluya, así aun cuando la declaración jurada no sea prueba lo realiza un juez en su calidad de tal, por lo que el abordaje debiera ser diferente y atendible; Magistrado Ramírez Murcia considera que no está tanto que exista amistad íntima pues el Código Procesal Penal establece que debe ser probada, por lo que cuestiona si hay elementos indiciarios, Magistrada Sánchez de Muñoz señala que es suficiente que el funcionario exprese que tiene un vínculo de afectividad, de amistad con la persona y que indique eso ya que se puede poner

en duda su imparcialidad; Magistrado Rivera Márquez se manifiesta en sintonía con la Magistrada Sánchez de Muñoz pues se consigna que se establezca bajo la figura del juramento y esa es la base que siempre se ha tomado para separar a un juez; Magistrado Quinteros se expresa en la misma línea ya que esta la declaración jurada de los Magistrados e invocan causal específica y la desarrollan sobre todo en el caso de la Magistrada Chicas; y esto es en garantía de los justiciables; Magistrado Martínez García consulta si los motivos del Magistrado Calderón son diferentes y si es otra la causal; licenciada d V menciona que tiene amistad íntima sin extenderse en su argumento; Magistrado Martínez García expresa que aun cuando comparte que basta que el Juez o Magistrado en principio exprese el motivo, prefiere que se expongan en las razones; al respecto del Magistrado Calderón, no encuentra que el haya afirmado en cuanto a amistad íntima; Magistrado Marroquín opina que puede solicitarse que el Magistrado Calderón aporte más elementos y razones sobre su causal y que se acepte la excusa presentada por la Magistrada Chicas; licenciada d V responde que el Magistrado Calderón afirmó que existía amistad íntima; Magistrado Suárez Magaña manifiesta que en aras de ser expedito se le puede consultar al Magistrado Calderón; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar ha lugar las excusas planteadas por los Magistrados propietarios de la Sala de lo Penal licenciados Sandra Luz Chicas Bautista y Roberto Carlos Calderón Escobar para abstenerse de conocer en el recurso de apelación en proceso penal: Cuatro votos.** De los señores Magistrados: Suárez

Magaña, Sánchez de Muñoz, Velásquez y Mejía. **No hay decisión. Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar ha lugar la excusa planteada por la Magistrada Sandra Luz Chicas Bautista; y prevenir al Magistrado Roberto Carlos Calderón Escobar para que sea más explícito en la causa que presenta para abstenerse de conocer en el recurso de apelación interpuesto en proceso penal: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal b) 19-E-2023; licenciada d V expone que el Magistrado Roberto Carlos Calderón Escobar ha presentado excusa para abstenerse de dirimir los escritos presentados por licenciada O A A; el Magistrado Calderón considera le asiste motivo serio y razonable si conoce sobre dicha petición que será de conocimiento del Pleno; pues suscribió la sentencia con fecha 22/2/2020 en proceso contencioso administrativo; la propuesta es declarar legal la excusa presentada; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar legal la excusa presentada por Magistrado Roberto Carlos Calderón Escobar, para abstenerse de conformar como parte del Pleno de los escritos presentados por la licenciada O A A y llamar al Magistrado suplente David Omar Molina Zepeda para que lo sustituya: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **V. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** c. Informativo

D-892-22 (caduca el 22 de agosto de 2023); Magistrada Dueñas instruye se retire de agenda. **No se somete a votación.** Se procede con el literal d. Informativo D-889-22 (caduca el 22 de agosto de 2023). **Se hace constar el retiro de la Magistrada Sánchez de Muñoz, Velásquez y Marroquín..** Se procede al literal h. Informativo D-832-22 instruido contra el licenciado Juan José Hernández Sifontes (caduca el 22 de agosto de 2023). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Hernández Sifontes a quien se le atribuye ignorancia grave pues autorizó instrumento con solo dos testigos cuando la ley establece tres testigos; alegó falta de perjuicio; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Juan José Hernández Sifontes de ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación modificar el orden de la agenda en el sentido de conocer inmediatamente de los proyectos de exoneración: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal f. Informativo D-862-22 instruido contra la licenciada Nancy Lissette García Vásquez (caduca el 24 de agosto de 2023). Licenciado L expone informativo contra la licenciada García Vásquez a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo, certificó documento que estaba incorporado en

expediente de la Sección de Investigación Profesional, la profesional alegó que le fue presentada una copia a colores que se aprecia como original; Magistrado Rivera Márquez sugiere corregir redacción de párrafo en la resolución; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación exonerar de responsabilidad administrativa a la licenciada Nancy Lissette García Vásquez de incumplimiento de obligaciones notariales: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal i. Informativo D-671-22 instruido contra el licenciado Víctor Yanuario Santos Trejo (caduca el 24 de agosto de 2023). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Santos Trejo a quien se le denunció pues fue contratado para comprar inmuebles; sin embargo, el denunciante no aportó prueba documental fehaciente; Magistrado Quinteros expresa que los proyectos pueden condensarse; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación exonerar de responsabilidad administrativa al licenciado Víctor Yanuario Santos Trejo: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal e. Informativo D-894-22 instruido contra el licenciado Marvin Adalberto Guch Majano (caduca el 24 de agosto de 2023). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Guch Majano a quien se le atribuye negligencia grave ya que le fueron hurtadas dos hojas de su Libro de Protocolo y tardó un año dos meses para iniciar diligencias

de reposición; alegó accidente que acreditó debidamente, en atención a ello, se propone exonerar por el inicio de diligencias y sancionar por la negligencia en el hurto; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Marvin Adalberto Guch Majano de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año; asimismo exonerarlo de responsabilidad administrativa del inicio de diligencias de reposición de hojas de Libro de su Protocolo de forma extemporánea: Nueve votos.** Nueve votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede con el literal g. Informativo D-993-22 (caduca el 24 de agosto de 2023). Se procede al literal a. Informativo D-980-22 (caduca el 25 de agosto de 2023). Se procede al literal b. Informativo D-1041-22. Se cierra sesión a las doce horas treinta y cinco minutos. Y no habiendo más que haber constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintidós de agosto de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30, 33 y 110 literales e) y f) de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante las reservas de información de fechas siete de junio de 2018 y*

doce de septiembre de 2019.El presente documento consta de dieciséis páginas.

San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de 2023. Suscribe: JULIA

I. DEL CID.